

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 100, de 22 de abril de 2014, de la Dirección de Gestión de la Investigación y registro N° 2303, de 23 de abril de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio Financiamiento Proyecto FONDECYT de Iniciación en Investigación, Conicyt-Fondecyt/Investigador(a) Responsable/Institución Patrocinante, proyecto N° 11130020, titulado: "Evaluation of The Role of Ceramide-1-Phosphate In The Activation of Macrophages During The Inflammatory Process Triggered by The Venom of The Spider *Loxosceles Laeta*", suscrito entre la Universidad de Antofagasta, FONDECYT, y el investigador responsable, don Alejandro Daniel Catalán Rodríguez.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio Financiamiento Proyecto FONDECYT de Iniciación en Investigación, proyecto N° 11130020, titulado: "Evaluation of The Role of Ceramide-1-Phosphate In The Activation of Macrophages During The Inflammatory Process Triggered by The Venom of The Spider *Loxosceles Laeta*", suscrito entre la Universidad de Antofagasta, FONDECYT, y el investigador responsable, don Alejandro Daniel Catalán Rodríguez, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN
CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2013, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en Canadá N°308, comuna de Providencia, Santiago y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2013 ha sido aprobado el proyecto N°11130020 (Anexo N°1), titulado: "EVALUATION OF THE ROLE OF CERAMIDE-1-PHOSPHATE IN THE ACTIVATION OF MACROPHAGES DURING THE INFLAMMATORY PROCESS TRIGGERED BY THE VENOM OF THE SPIDER *LOXOSCELES LAETA*", con una duración de 3 años y por un monto máximo para el primer año de \$35.400.000, según da cuenta el Anexo N°2 adjunto.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el periodo total de su ejecución, el cual rige desde el 02 de noviembre de 2013 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

Una vez firmado el presente convenio, por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente personal o cuenta vista exclusiva para el proyecto², que el(la) Investigador(a) tendrá que registrar en el Sistema de

²La exclusividad de la cuenta será exigible a los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos cuyo monto anual asignado sea igual o superior a \$15.000.000.- (quince millones de pesos), sin considerar recursos asignados por concepto de gastos de administración ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT. Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$12.000.000** correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$18.000.000** correspondiente al ítem bienes de capital, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirán las sumas que se señalan a continuación, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°2.
 - b.1. Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra derivado de la ejecución del proyecto.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE ANTOFAGASTA	4.590.000

Se asigna por este concepto un 17% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable. La forma de pago será en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.

b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: estos recursos serán administrados por la casa central de la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, aporte para FONDEQUIP, entre otros. Estos recursos deben ser declarados por la Institución Patrocinante, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°6.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. DE ANTOFAGASTA	810.000

Se asigna por este concepto, un 3% sobre el costo total del proyecto, excluyendo los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable y gastos de administración. Se pagará en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.

- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto respecto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
 - Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución.
 - Declaración de gastos sin saldos pendientes por reintegrar, aprobadas o aceptadas, o en proceso de revisión de auditoría.
 - Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la Investigación.
 - Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
 - Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la Institución Patrocinante aprobada, a menos que los Consejos autoricen el cambio.

- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto. La distribución de los recursos asignados al(a) Investigador(a) podrá ser modificada por este(esta) durante su ejecución, de acuerdo a las necesidades del proyecto, considerando las condiciones establecidas en el Instructivo de declaración de gastos vigente para el año de ejecución, sin sobrepasar la asignación anual aprobada de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenderse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de institución patrocinante, entre otros, deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 3.5. Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital) a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) dispuesto para ello, según las instrucciones contenidas en el anexo N°3 en la forma y plazos establecidos. Para los siguientes años de ejecución, serán aplicables las instrucciones vigentes para proyectos de Iniciación definidas para ese año.

Los fondos transferidos a los(as) investigadores(as) se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año de ejecución, deberán ser reintegrados a CONICYT-FONDECYT, a menos que el(la) Investigador(a) Responsable, cuente con la autorización correspondiente para declararlos en plazo posterior.

Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier año de ejecución del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos. La aprobación de esta rendición de cuentas condicionará la transferencia de recursos para el siguiente año, en caso de ser un proyecto en ejecución o para dar inicio a uno nuevo. La Unidad de

Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución patrocinante o Investigador(a) Responsable del proyecto, según corresponda. La rendición de cuentas será devuelta al(a) Investigador(a) Responsable una vez aprobada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos y ejecutados.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

- 3.6. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por esta.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, se aceptarán los documentos señalados en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea (Anexo N°3). Esta adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, sólo los bienes especificados en el anexo N° 2, solicitar su aprobación antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta acta de cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien. Para formalizar dichos traspasos, los(as) Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes deberán utilizar los formatos disponibles como Anexos en el Instructivo de Declaración de Gastos en Línea (Anexo N° 3).

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

- 3.7. En aquellos casos en que el(la) Investigador(a) Responsable se retire de la Institución Patrocinante, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a FONDECYT y a su Institución Patrocinante, de modo de no afectar la ejecución del proyecto y solicitar los cambios correspondientes.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

- 3.8. Presentación de Informes académicos y financieros. Observar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de presentación de informes académicos y financieros, de acuerdo a lo indicado en los Anexos N°3 y 4, los cuales forman parte integrante del presente Convenio. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.9 de la cláusula tercera. En caso de incumplimiento de este requisito, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, en los términos contenidos en el numeral 4.7. de la cláusula cuarta, dar término anticipado al proyecto, así como también excluir la postulación del(de la) Investigador(a) en concursos FONDECYT hasta resolución en contrario.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe de último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y aceptada o aprobada su declaración de gastos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe de último año debe contener resultados atingentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los textos publicados, aceptados, en prensa y los manuscritos enviados y en proceso de revisión editorial.

La aprobación del Informe de último año está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta del resultado de la investigación realizada, así como, las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación.
- b. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional, durante la ejecución del proyecto y en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera (Anexo N° 4).
- c. La existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Requisitos mínimos de aprobación de Informes en términos de duración del proyecto:

- a) Proyectos de dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.
- b) Proyectos de cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados. La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito publicado, en prensa o aceptado.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del Informe de último año hasta que se subsane el reparo.

Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. Asimismo, deberá atenerse en lo formal, a las normas de presentación indicadas en los Instructivos.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT como sigue: CONICYT/FONDECYT/INICIACION/N° Proyecto y deberá enviarse una copia a CONICYT-FONDECYT.

Adicionalmente, en el caso de proyectos que cuenten para su ejecución con el apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán señalar en los reconocimientos que ha sido financiado parcialmente por esta entidad.

- d. Realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en que explique los beneficios, logros y alcances de su investigación. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente en su actividad laboral.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe Académico de último año no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 15 de marzo de 2016, 2017 o 2018 según corresponda, para subsanar los reparos. Si no se subsanan los reparos en dicho plazo, se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(as) Investigadores(as), los Consejos podrán otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Los Consejos evaluarán las causales de incumplimiento de los requisitos de aprobación de informes académicos de último año y podrán liberar al(a) Investigador(a) Responsable de su condición de incumplimiento después de 5 años de acreditada dicha situación.

Si existiesen saldos pendientes en las declaraciones de gastos y/o reparos u observaciones, el plazo máximo que tendrá el(la) Investigador(a) Responsable para dar cumplimiento a sus obligaciones, será el equivalente a la mitad de la duración total del proyecto, esto es, un año para los proyectos de dos años de duración, un año y medio para los proyectos de 3 años y, dos años para los proyectos de cuatro años de duración. En estos casos, los Consejos remitirán los antecedentes al Departamento Jurídico de CONICYT, para que adopte las acciones legales correspondientes.

Mientras los informes académicos y financieros no hayan sido aprobados o aceptados, según corresponda, el(la) Investigador(a) Responsable quedará inhabilitado de postular en Concursos y participar en la ejecución de proyectos FONDECYT, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

Sólo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión por el plazo que los Consejos definan, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.9. Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenen la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igual beneficio se extenderá a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

- 3.10. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) deberán cumplir con las fechas establecidas para la presentación de informes académicos, cuando corresponda y declaraciones de gastos, en las fechas estipuladas en los Instructivos vigentes para el año de ejecución. **En caso de incumplimiento, los Consejos están autorizados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.**

- 3.11. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de este.

Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

- 3.12. El(La) Investigador(a) Responsable, deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley. Lo mismo aplica al Personal Técnico y/o de Apoyo, con excepción de lo indicado en el Anexo N°3 al respecto.

En cuanto al personal técnico y/o de apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual eximiéndose a CONICYT-FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

- 3.13. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.14. Suscribir, el mandato especial que integra el presente convenio como anexo N°5, como medio de caución de los fondos entregados el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.15. Participar en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido (Anexo N°7).

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de) la Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
- Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.11.
 - Cambio de Institución Patrocinante.
- 4.3. Autorizar o denegar solicitudes del(de) la Investigador(a) Responsable, a través de la Dirección del Programa, referidas a Cambios del Proyecto y/o Autorizaciones Especiales, definidas en el Anexo N°3 de este documento.
- 4.4. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenen la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto, se extenderá por el período que determinen los Consejos.
- 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos (avance y de último año). Sin esta aprobación y la recepción en línea o aprobación de la declaración de gastos, cuando corresponda, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, ni obtener financiamiento de FONDECYT en concursos futuros. Estas decisiones podrán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.6. Solicitar en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.

- 4.7. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la Institución Patrocinante mediante el presente Convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional a las Unidades de Fomento correspondientes al monto del financiamiento recibido, actualizado a la fecha efectiva de reintegro.
- 4.8. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución (Anexo N°5) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.9. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se indica en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración, para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.

La Institución Patrocinante deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La Institución Patrocinante se compromete a informar debidamente el destino de dichos recursos en la forma y oportunidad que le sea requerida por CONICYT-FONDECYT.

El pago de los gastos de administración está supeditado al cumplimiento de obligaciones contraídas a causa o con ocasión de convenios de financiamiento suscritos con CONICYT-FONDECYT e Institución Patrocinante con anterioridad. Se faculta expresamente a CONICYT para retener la entrega de aquellos recursos que deba transferir a la Institución por el monto de las sumas que esta no hubiere declarado anteriormente. Cumplidas las obligaciones pendientes por la Institución Patrocinante, CONICYT hará entrega de los recursos retenidos.

La casa central de la Institución Patrocinante recibirá los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria registrada en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT. La Institución Patrocinante se obliga a declarar estos recursos de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°6. El pago de estos recursos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la Institución declare la totalidad de los recursos transferidos o, en su defecto, cuente con la autorización correspondiente para su posterior declaración. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de Inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe de último año a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.

- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe de último año, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- 7.7. Auditar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.9 b) de la cláusula tercera. Dicha auditoría se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) Responsable en el informe académico correspondiente. En caso de faltas graves a la ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
- 7.8. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la Institución firmante se obliga, si procede, a facilitar la devolución de los Bienes de Capital adscritos a este. Autorizado el cambio de Institución Patrocinante, la devolución de los bienes de capital deberá concretarse en el plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha de notificación pertinente. En caso de incumplimiento, se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 4.7. y décima segunda.

Respecto a los Gastos de Administración, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagados no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

NOVENO:

Término de proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico de Último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se han Aceptado las Declaraciones de Gastos o Aprobado las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizan Gastos Comprometidos para formalizar la divulgación de los resultados generados en congresos y/o publicaciones, comprometidas dentro de las obligaciones establecidas por los Consejos para los proyectos, así como gastos comprometidos para tesis y/o investigadores(as) de cooperación internacional. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos,
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto.
- 10.5. Faltas graves a la ética/bioética durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.

La solicitud de término anticipado puede ser solicitada por el(la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, estos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos. En caso de fallecimiento del (de la) Investigador(a) Responsable se extinguen sus obligaciones académicas.

DÉCIMO PRIMERA:

La Institución Patrocinante y/o el(la) Investigador(a) Responsable deberán hacer devolución de los recursos antes señalados, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la fecha de la notificación de la resolución que ordena tal reintegro. En caso de incumplimiento de este plazo, se solicitará la devolución de la suma de dinero equivalente al monto del financiamiento no ejecutado y/o al monto del financiamiento total recibido, actualizado al valor de Unidades de Fomento a la fecha efectiva de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDA:

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de devolución mencionada en la cláusula precedente otorga, además, derecho a CONICYT para cobrar a la Institución Patrocinante y al(a) Investigador(a) Responsable una multa de hasta media Unidad de Fomento por cada día de mora. El monto total por este concepto será calculado por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO TERCERA:

En la fecha que un proyecto se declare terminado por los Consejos, quedarán cumplidas todas las obligaciones de las partes subvencionadas y los bienes de capital pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante.

DÉCIMO CUARTA:

- 14.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto.
- 14.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.

14.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos que se acompañan en calidad de Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto
- c) Anexo N° 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos
- e) Anexo N° 5 Mandato Especial
- f) Anexo N° 6 Instrucciones para Declaración del Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación
- g) Anexo N° 7 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT
- h) Anexo N° 8 Bases Concurso Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2013, disponible en la página web de FONDECYT

14.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

14.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico de último año y aceptación o aprobación de la declaración de gastos del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y novena.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

María Elena Boisier Pons, Directora Programa Fondecyt

Alejandro Daniel Catalán Rodríguez, Investigador(a) Responsable.

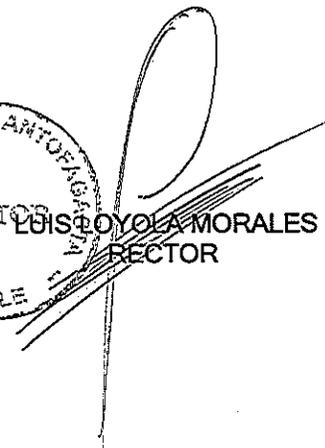
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/MVR/bry

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR